

**ESTATUTOS DE LA**  
**SOCIEDAD COOPERATIVA**  
**MADRILEÑA:**  
**SERVIESCO ALL NIGHT**

---

**CURSO 2011/ 2012**

# ÍNDICE

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II: LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA**

**CAPÍTULO IV: DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABILIDAD**

**CAPÍTULO V: ÓRGANOS SOCIALES: LA ASAMBLEA GENERAL**

**CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA**

# Estatutos de la cooperativa "Serviesco all night S.COOP.MAD"

## Capítulo I: Disposiciones generales

### **Artículo 1- Denominación, régimen legal.**

Con la denominación de " Serviesco all night S.COOP.MAD" se constituye una sociedad cooperativa, sujeta a los principios y disposiciones de la ley 4/1999, de 30 de marzo, de cooperativas de la comunidad de Madrid, con plena personalidad jurídica desde el momento de su inscripción.

### **Artículo 2- Objeto o actividad económica**

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objetivo social, desarrollará esta sociedad cooperativa que es la siguiente: Venta de productos típicos de Madrid.

### **Artículo 3- Duración.**

La sociedad se constituye por un curso (desde el día 1 de Diciembre de 2011 hasta el 22 de Junio de 2012).

### **Artículo 4- Ámbito**

El ámbito territorial de esta sociedad será el de la comunidad autónoma de Madrid.

### **Artículo 5- Domicilio social**

El domicilio social de la cooperativa se establece en Ctra. De Guadarrama S/N, San Lorenzo de El Escorial 28200.

## Capitulo II: Los socios: Obligaciones y derechos

### **Artículo 6- Personas que pueden ser socios**

Para ser socios ordinarios de esta cooperativa es necesario: aportar 10 euros.

### **Artículo 7- Obligaciones de los socios**

Los socios están obligados a:

1. Participar al 100% en todas las actividades de la cooperativa.
2. Asistir a las clases y acatar los acuerdos adoptados.
3. Aceptar los cargos y funciones que se le han encomendado.
4. Comportarse con la debida consideración y respeto con los demás socios.
5. Efectuar las aportaciones a capital social acordadas y, en su caso, otras cuotas, en la forma y plazo previstos.
6. Cumplir los deberes que resulten de acuerdos tomados o de indicaciones del profesor.

## **Artículo 8- Derechos de los socios**

Los socios tendrán derechos a:

1. Elegir y ser elegidos por los cargos de la cooperativa.
2. Formular propuestas y participar con su voz y voto en la adopción de acuerdos.
3. Recibir información de todos los hechos que afecten a la cooperativa.
4. Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa

IES Juan de Herrera- Iniciativa emprendedora- Curso 2011/2012. Fecha: 15 de Diciembre de 2011

## **Capitulo III: Régimen económico de la cooperativa.**

### **Artículo 9.-Responsabilidad.**

1. La cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro.
2. La responsabilidad de sus socios quedara limitada al importe del capital asociado.

### **Artículo 10.- El capital social. Aportaciones iniciales dinerarias y no dinerarias; suscripción desembolso.**

1. El capital social estará capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias de sus socios que se acreditarán mediante títulos nominativos de numeración correlativa y a firma de dos miembros de la cooperativa, como testigos.
2. Las aportaciones obligatorias serán por un valor de 10 euros cuyo desembolso se hará previamente al acto de constitución de la cooperativa.

Cada título expresará necesariamente:

- a) La denominación de la cooperativa.
  - b) Nombre del titular.
  - c) El importe desembolsado.
  - d) La firma del propio socio y de dos cooperativas.
3. El socio que incumpla la obligación de desembolsar, las aportaciones

dinerarias, en plazos previstos, será penalizado con 2 euros cada día de retraso.

#### Artículo 11.- El capital social mínimo.

El capital social de la cooperativa se fija en 130 euros y estará totalmente desembolsado en la fecha de constitución de esta cooperativa.

#### Artículo 12.- Aportaciones de nuevos socios.

Los socios que ingresen con posterioridad a la constitución de la cooperativa deberán de hacer la aportación obligatoria para ser socio y cualquier otra fecha por los socios anteriores, en las mismas condiciones que se exigieron a estos.

#### Artículo 13.- Determinación de los resultados del ejercicio económico.

1. La determinación de los resultados del ejercicio en la cooperativa se llevara a cabo conforme a la normativa general contable, distinguiendo pérdidas y ganancias.
2. Para la determinación de los resultados cooperativos se consideran como ingresos:
  - a) Las cuotas satisfechas por los socios.
  - b) Los obtenidos por la venta de productos de la cooperativa
  - c) Los prestamos concebidos.
3. De los ingresos ordinarios deberá reducirse en el concepto de gastos:
  - a) Los necesarios para la compra de los productos a exportar.
  - b) El importe e los bienes y servicios prestados por los socios de la cooperativa
  - c) Los gastos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.
  - d) Las cantidades destinadas a otros pagos.
4. En la memoria de las cuentas, la cooperativa deberá delejar la liquidación de presupuesto de ingresos y gastos.

## Artículo 14. Distribución de beneficios y excedentes. El retorno cooperativo

Los beneficios se harán efectivos a los socios, aplicando el siguiente criterio de reparto: Todos los componentes de la cooperativa recibirán la misma cantidad del dinero obtenido.

## Artículo 15. La imputación de las pérdidas

Derivadas de la actividad cooperativa, habrá de realizarse de forma equitativa entre todos los socios.

## Artículo 16. Ejercicio económico

1. Con la fecha de 24 de junio de 2012 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa.
2. El Departamento de Administración y finanzas deberá presentar en el plazo máximo de una semana, contando a partir de esa fecha las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de los beneficios o pérdidas.

## Artículo 17. Cuentas anuales

1. Las cuentas anuales se pondrán a disposición de los socios para su aprobación por mayoría.
2. Una vez aprobadas se entregaran al profesor los siguientes documentos:
  - a) Certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales de aplicación del resultado final.
  - b) Un ejemplar de las cuentas anuales.
  - c) El informe de gestión formulado por el Dpto. de Administración y Finanzas.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ir firmadas por todos los miembros de la cooperativa.

## **Capítulo IV: Documentación Social y Contabilidad**

### Artículo 18. Documentación social

1. La cooperativa deberá llevar, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Libro de acta de las reuniones.
- b) Libro Registro de socios y de sus aportaciones al capital social.

## Artículo 19. Contabilidad

- 1. La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad mediante el libro de movimientos económicos.

## Capítulo V: Órganos sociales: La Asamblea

### Artículo 20.- composición y competencias de la asamblea

- 1. la asamblea de la cooperativa o reunión de los socios es el órgano superior para deliberar y aportar acuerdos por mayoría.
- 2. los acuerdos de la asamblea obligan a todos los socios, incluso a los ausentes.
- 3. corresponde en exclusiva a la asamblea la adopción de los siguientes acuerdos :
  - a) nombramiento y revocación de cargos y funciones
  - b) aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de beneficios o pérdidas
  - c) establecimiento de aportaciones obligatorias
  - d) modificación de los estatutos
  - e) la distribución y liquidación de la sociedad
  - f) toda decisión que suponga modificar la organización de la cooperativa

### Artículo 21.- derecho del voto

- 1. en esta cooperativa cada socio/a tiene un voto
- 2. en caso de empate en las votaciones el profesor puede ejercer el voto de desempate

### Artículo 22.-acta de la asamblea

- 1. De cada sesión, el secretario/a redactara un acta, que deberá ser afirmada por todos los socios de en todo caso deberá expresar: los acuerdos tomados, indicando el número de votos
- 2. El secretario incorporara el acta de la asamblea al correspondiente libro de acta.

### Artículo 23.- Impugnación de acuerdos de la asamblea general

Serán nulos los acuerdos contrarios a la normativa del centro y al criterio razonado de profesor responsable.

## **Capítulo VI: Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa.**

### **SECCIÓN PRIMERA: Disolución.**

#### **Artículo 24.- Causas de la disolución:**

La cooperativa quedará disuelta por las siguientes causas:

- a) Por finalización del curso escolar.
- b) Por imposibilidad de desarrollar la actividad cooperativa.

Por normas del centro o por criterio razonado del profesor responsable.

### **SECCIÓN SEGUNDA: Liquidación y extinción.**

#### **Artículo 25.- Balance final de liquidación:**

1. Concluidas las actividades del curso la Asamblea aprobará el balance final y un proyecto de adjudicación de haber social.

#### **Artículo 26.- Adjudicación del haber social:**

1. No se podrá repartir el haber social hasta que no se haya satisfecho íntegramente todas las deudas.
2. Una vez pagadas las deudas el resto del haber social se adjudicará de la siguiente manera:
  - a) Se reintegrará a los socios sus aportaciones al capital social una vez liquidadas y actualizadas.
  - b) El sobrante, si lo hubiere, se repartirá de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 dejando al menos un 20 % para una organización de carácter social.

En San Lorenzo de El Escorial a 15 De Diciembre de 2011



Firmas de los socios de la cooperativa:

1)

2)

3)

4)

5)

6)

7)

8)

9)

10)

11)

12)